



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
PROGRAMA RCA 2023**

**PARQUE EOLICO ALENA
(UF 10825)**

DFZ-2023-1303-VIII-RCA

	Nombre	Firma
Aprobado	Juan Pablo Granzow C.	
Elaborado	Wladimir Cortés R.	



CONTENIDO

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	7
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	7
5	HECHOS CONSTATADOS.....	9
6	CONCLUSIONES.....	25
7	ANEXOS.....	26



1 RESUMEN

El presente informe da cuenta de las actividades de fiscalización realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante SMA) a la empresa AR ALENA SpA., asociadas a la Unidad Fiscalizable (UF 9352) denominada **“PARQUE EOLICO ALENA”**, actividad originada en el marco de la Resolución Exenta N°008/2023 de la SMA, que Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2023.

La UF se encuentra ubicada en la Ruta Q-296 S/N, comuna de Los Ángeles, Región del Biobío.

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización desarrollada por la SMA, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°314/2013 y a la RCA N°186/2020 ambas de la Comisión de Evaluación Ambiental (en adelante COEVA) Región del Biobío.

En lo particular se ha constatado que respecto de las medidas asociadas al monitoreo de la fauna, no se encontraron hallazgos respecto de la gestión, monitoreo y seguimiento de la fauna, de acuerdo con las condiciones definidas en la RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020.

Esto toda vez que el titular ha realizado el reporte la actividad de perturbación contralada asociado a la RCA N°186/2020, actividad ejecutada durante los meses de enero y febrero del año 2021. Además de lo anterior, el titular presentó el Plan de Contingencia y Emergencia de Fauna para el Proyecto Parque Eólico Alena, vigente desde junio del año 2020, el registro de las presentaciones de las inducciones y capacitaciones implementadas durante los años 2022 y 2023. Adicionalmente, el titular entregó una copia de los documentos de inducción y de contratos donde se especificó la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre.

El titular también hizo entrega de una planilla, con la información del monitoreo diario de avifauna en el Parque Eólico Alena, monitoreos los cuales se desarrollaron entre el 01/03/2022 hasta el 28/02/2023, además del reporte de los informes trimestrales ingresados a la SMA.

Esta información de acuerdo con el análisis realizado por el SAG Región del Biobío no presenta desviaciones respecto de los compromisos definidos en la RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020, por lo que no se identificaron hallazgos respecto de este hecho constatado.

Por otro lado, respecto de la construcción de la oficina CASEM, el titular no realizó esta labor de acuerdo con las disposiciones establecidas en la RCA N° 314/2013. Sin embargo, a pesar de esta situación, la empresa cuenta con personal y áreas que tiene como funciones de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, y personal a cargo de realizar la gestión comunitaria.

Por este motivo, a pesar de que la empresa no cuenta con una oficina física en el parque, si tiene personal que realiza las labores indicadas, por lo que a pesar de que este hecho es una desviación a lo indicado en la RCA N°314/20123, este no constituye un hallazgo con características que puedan afectar a algún componente de medio ambiente, en el entendido que las gestiones requeridas son efectuadas por el personal designado por la empresa titular a través de medios de comunicación habilitados para este efecto.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

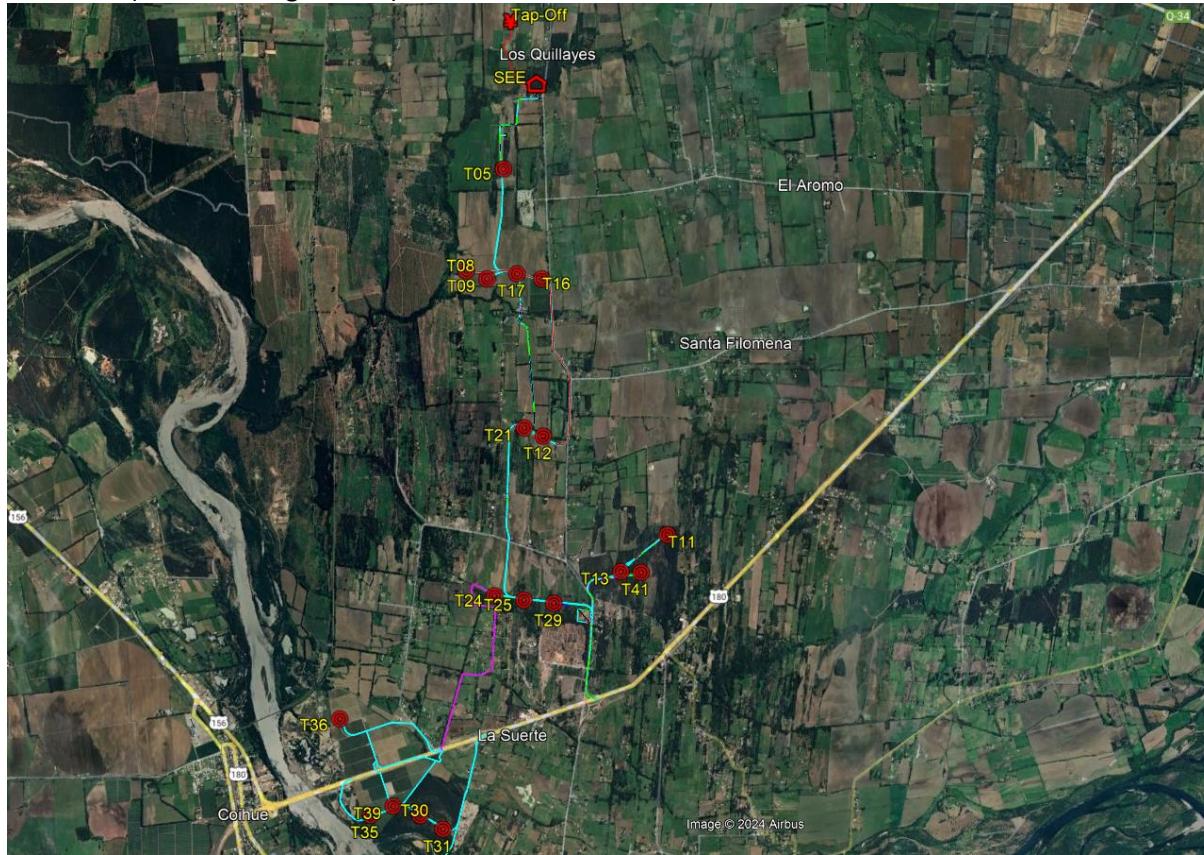
2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PARQUE EOLICO ALENA	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación
Región: Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta Q-296 S/N Coordenadas UTM (m) Datum WGS-84 H18S 716.111 mE y 5.848.439 mS
Provincia: Biobío	
Comuna: Los Ángeles	
Titular de la unidad fiscalizable: AR Alena SpA.	RUT o RUN: 76.296.428-7
Domicilio titular: Av. Apoquindo N°4800 1501 A P.15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: Marcelo.ramos@mainstreamrp.com Teléfono: +56 22 592 3100
Identificación representante legal: Genaro Andrés Curia Miranda	RUT o RUN: 10.978.723-K
Domicilio representante legal: Av. Apoquindo N°4800 1501 A P.15, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.	Correo electrónico: Marcelo.ramos@mainstreamrp.com Teléfono: +56 22 592 3100



2.2 Ubicación

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth).



Coordenadas UTM de referencia: DATUM WGS 84

Huso:18

UTM N: 5.848.439

UTM E: 716.111

Ruta de acceso:

El acceso a las instalaciones es por la Ruta 5 hasta la salida en Los Ángeles Centro hacia la Ruta 180 por 5 kilómetros hasta la Ruta Q-34 para tomar la finalmente la Ruta Q-296.



Figura 2. Recorrido durante la inspección de fecha 23 de mayo de 2023.



Ruta de acceso:

En la figura se observa los sectores visitados del Parque Eólico Alena durante la inspección en conjunto con el Servicio Agrícola y Ganadero.



3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	RCA	314	2013	COEVA Región del Biobío	Parque Eólico Alena	---
2	RCA	186	2020	COEVA Región del Biobío	Modificación Canalización subterránea Parque Eólico Alena.	---

4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo	Descripción
X Programada	Según Resolución SMA N°008/2023 Fija Programa y Subprogramas de Fiscalización Ambiental de Resoluciones de Calificación Ambiental para el año 2023.

4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Monitoreo de Fauna.

4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin observaciones	

4.3.2 Inspecciones realizadas a la UF

Fecha	Actividad	Comentarios
23-05-2023	Inspección ambiental SMA	<p>Se efectuó reunión de inicio en las instalaciones de la planta, específicamente en las oficinas ubicadas en la subestación eléctrica, para posteriormente hacer un recorrido por las siguientes instalaciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Sector aerogeneradores T31 y T35.- Sector aerogenerador T11.- Sector aerogeneradores T21 y T12.- Sector aerogenerador T08.



4.4 Revisión Documental

4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta del titular con Informe de Respuesta para Requerimiento de Información de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)	Antecedentes entregados en respuesta a fiscalización de fecha 23.05.2023.	SMA	Sin información
2	ORD N°814/2023 del SAG BIOBIO, de fecha 10 de julio de 2023	Oficio que envía Hoja N° 5.- "Ficha de terreno" de la fiscalización ambiental a unidad fiscalizable "PARQUE EÓLICO ALENA"	SAG	Sin información



5 HECHOS CONSTATADOS

Número de hecho constatado: 1	Materia Ambiental: Monitoreo de fauna	
Documentación Revisada:		
<ul style="list-style-type: none">- Carta titular con Informe de Respuesta para Requerimiento de Información de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 23 de mayo de 2023.- ORD N°814/2023, de fecha 10 de julio de 2023, que envía Hoja Nº 5.- "Ficha de terreno" de la fiscalización ambiental a una unidad fiscalizable "PARQUE EÓLICO ALENA"		
Exigencias:		
Considerando 4.1, RCA 314/2013:		
"Normas de emisión y otras normativas ambientales (...)		
Normativa <i>Ley N° 19.473, sustituye Texto de la Ley N°4.601, sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil. Fecha de Publicación: 27 de septiembre de 1996. Ministerio de Agricultura.</i>	Materia que Regula <i>Artículo 3º Ley: Prohibíbase en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblaciones reducidas.</i>	Forma de Cumplimiento <i>El Proyecto dará cumplimiento a los requerimientos de la normativa, mediante capacitaciones o inducciones a su personal con respecto a dichos temas, exigiendo el cumplimiento de las prohibiciones señaladas en la normativa. Se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas. Por su parte, se implementará señaléticas en caminos y otras medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinarias de construcción y a la capacitación del personal para una prudente conducción y protección de la fauna existente.</i>
Anexo 4 de la Adenda 1, Identificación de Impactos y Plan de Seguimiento de Avifauna en Parque Eólico Alena, RCA 314/2013:		
"3.2 Acciones precautorias para evitar la colisión de aves con los aerogeneradores <i>Las medidas precautorias realizadas alrededor del mundo, dependen de las distintas condiciones que se presentan. En el área del Proyecto, además de un "Plan de seguimiento precautorio de Avifauna" (APÉNDICE I), se realizará las siguientes medidas:</i>		
<i>1) La utilización de aerogeneradores de mayor tecnología, los cuales presentan una mayor altura y una velocidad de rotación de aspas más lenta.</i>		
<i>2) Los aerogeneradores serán pintados con una solución antireflectante, para evitar la confusión de aves por el reflejo.</i>		
<i>3) Las aspas poseerán bandas de color, para darle visibilidad frente a la avifauna de la zona.</i>		
<i>4) Instalación de balizas luces blancas, intermitentes o parpadeantes de baja intensidad en los aerogeneradores perimetrales, a fin de evitar la atracción de las aves."</i>		
<i>(...)</i>		
"I. PLAN DE MONITOREO DE AVIFAUNA		
1. OBJETIVO		
<i>Evaluar el impacto sobre la avifauna durante un año completo. De este modo se podrá cuantificar el real impacto del proyecto sobre las aves y evaluar la efectividad de las acciones precautorias en función de los valores de referencia internacional presentados en este documento.</i>		
2. ACTIVIDADES		
2.1. Monitoreo permanente		
<i>Una vez construido el parque, se capacitará al personal a cargo para efectuar una revisión diaria, durante el primer año, en busca de posibles ejemplares heridos o muertos, que pudieran encontrarse en el área donde se emplazará el proyecto. Se llenará una Ficha de Registro (FIGURA 1) en conjunto con una fotografía que identifique al ejemplar, que servirá para</i>		



la elaboración de informes y toma de medidas, la cual a su vez estarán a disposición de la autoridad cuando esta así lo demande.

Ficha de registro	
Fecha: _____	Nº de ficha: _____
Nº de ejemplares: _____	
Área donde fue encontrado (Nº turbina): _____	
Observaciones (clima/algún otro): _____	
Procedimiento aplicado (rescate/remoción): _____	
Destino final del animal: _____	
Adjuntar fotografía del ave y del lugar	

Figura 1. Ficha de Registro

Los monitoreos deberán ser efectuados al comienzo del día, a fin de evitar la pérdida de ejemplares durante el transcurso del día por acción de carroñeros (Departamento de Conservación de Nueva Zelanda, 2009). A esto se sumará la observación de 200 metros alrededor de cada turbina, por medio de una ronda en vehículo, ya que en muchos casos las aves heridas continúan su vuelo a pesar de haber colisionado. (Departamento de Conservación de Nueva Zelanda, 2009).

Para capacitar al personal encargado, junto con la puesta en marcha del proyecto, se contratará a una entidad externa para realizar una inducción, el cual incluirá información acerca de las especies de avifauna e identificación, su valor para el medioambiente y planes de contingencia en caso de accidente, lo que se complementará con el uso de medios visuales (fotos, carteles, trípticos, etc.), que permitan recordar e implementar constantemente lo aprendido. Asimismo, todos los trabajadores tendrán la misión de avisar cualquier hallazgo u evento.

El monitoreo durante un año continuo permitirá evaluar la respuesta de las aves bajo diferentes condiciones estacionales y climáticas (Departamento de Conservación de Nueva Zelanda, 2009). Durante los meses de marzo y agosto, los monitoreos serán llevados a cabo dos veces al día (al amanecer y al atardecer), dado que en estos meses se efectúan los traslados de aves migratorias que podrían establecer contacto con el parque eólico.

2.2. Acciones en caso de accidente

Una vez encontrado el ejemplar, se dará aviso al jefe de turno, el cual se encargará de registrar el evento y será responsable de elaborar un reporte trimestral que será enviado al Servicio Agrícola Ganadero.

En caso de fatalidad se removerá el cadáver acorde a lo indicado en el protocolo (FIGURA 2. Protocolo de Rescate). Si el animal está vivo, será: trasladado a un centro de rescate, para su recuperación y posterior liberación, o la realización de eutanasia en casos de mayor gravedad. El titular se hará cargo de los costos de traslado, cuidado y liberación del ejemplar.

A continuación la TABLA 1 detalla los centros de rehabilitación y rescate pertenecientes a la región donde se emplazará el proyecto.



Tabla 1: Centros de rehabilitación y rescate pertenecientes a la VIII Región

Centro	Ubicación	Contacto
Centro de rehabilitación y rescate de fauna silvestre, propiedad Sr. Luis Moraga	Fundo El Trigal, en el Km. 10 del camino Antuco, comuna de Los Ángeles. VIII región	Sr. Luis Moraga Fono: 09-4791273
Centro de rehabilitación y rescate de aves acuáticas, pudúes y coipos	Predio Horcones, Horcones s/nº, Arauco VIII región	Jose Insunza Fono: 041-2509432

Fuente: SAG

2.3. Acciones de Contingencia Complementarias

Si las estadísticas obtenidas durante el primer año superan los promedios mencionados en este Anexo y comunicados estos antecedentes a la Autoridad, en conjunto se propondrán algunas medidas complementarias, en función del análisis de los resultados del monitoreo.

3. INFORMES

Durante el primer año de funcionamiento del proyecto se entregarán informes de manera trimestral al SAG (VIII Región), Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) (VIII Región) y Superintendencia del Medio Ambiente (SMA). Posteriormente se evaluará la eficiencia de las acciones precautorias propuestas, en base a la comparación de los resultados de los informes, con información de estadísticas internacionales.

Los documentos en cuestión serán redactados por un especialista en fauna silvestre e incluirán un resumen de las actividades realizadas, fichas de registro con sus respectivas fotografías, tasas de colisión y tablas de especies registradas, entre otros. Además, estos serán publicados en una página Web con el objetivo de servir de guía a futuros proyectos similares y como estrategia de transparencia.

4. CRONOGRAMA

El presente cronograma incluye hasta el tercer año de proyecto.”

Actividad	M 1	M 2	M3	M4	M 5	M6	M7	M8	M9	M10	M11	M12	A2	A3
Monitoreo permanente														
Acciones emergencia														
Acciones complementarias														
Informes														

Considerando 7, RCA 186/2020:

(...)

Componente/materia:	Fauna
Norma	Ley N°19.473/1996, Ministerio de Agricultura. Sustituye texto de la Ley N°4.601, sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil.
Otros cuerpos legales	D.S. N°5/1998, Ministerio de Agricultura. Aprueba reglamento Ley de Caza.
Materia Regulada	Título II “De la Caza o Captura” Artículo 3º.- Prohibíbase en todo el territorio nacional la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre en peligro de extinción, vulnerables, raras y escasamente conocidas, así como las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de los ecosistemas naturales o que presenten densidades poblaciones reducidas. El reglamento señalará la



	<i>nómina de las especies a que se refiere el inciso anterior. Asimismo, respecto de las demás especies, podrá establecer vedas, temporadas y zonas de caza y captura; número de ejemplares que podrán cazarse o capturarse por jornada, temporada o grupo etario y demás condiciones en que tales actividades podrán desarrollarse.</i>
<i>Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento</i>	<i>Fase de construcción.</i>
<i>Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica</i>	<i>De acuerdo con lo presentado en el informe de caracterización del componente fauna, Anexo G de la DIA, la campaña desarrollada en primavera de 2018 permitió identificar dos ambientes para fauna terrestre: Pradera agrícola y Bosque; de los cuales, según el análisis de antropización, el primero se encuentra altamente intervenido, mientras que el segundo sin intervención.</i> <i>Se identificó la especie <i>B. taeniata</i> que representa la categoría en Casi amenazada (NT), no obstante, las principales amenazas de esta especie se asocian a las poblaciones que se encuentran en la zona norte de su distribución geográfica (Región de Valparaíso), esto debido a la fragmentación de su hábitat (Rabanal y Nuñez 2009).</i> <i>No se identificaron especies singulares amenazadas según su categoría de conservación.</i>
<i>Forma de Cumplimiento</i>	<i>El proyecto no considera en ningún caso la caza o captura de ejemplares de la fauna silvestre catalogadas como especies en peligro de extinción, vulnerables, raros y escasamente conocidas, así como las de las especies catalogadas como beneficiosas para la actividad silvoagropecuaria, para la mantención del equilibrio de ecosistemas naturales o que representen densidades poblacionales reducidas.</i> <i>El Titular cumplirá lo dispuesto mediante la capacitación e informativos dirigidos al personal del Proyecto, señalando la prohibición de capturar o castrar especies de fauna y avifauna.</i> <i>Se evitará la dispersión de basura doméstica que atraiga animales silvestres, domésticos y vectores al lugar del proyecto. De encontrarse ejemplares de fauna herido so en visibles condiciones que impidan su normal circulación, se dará aviso al Servicio Agrícola y Ganadero de la Región Metropolitana para coordinar en conjunto las medidas a aplicar con el o los ejemplares encontrados.</i> <i>Para resguardar la fauna presente, se tomará una serie de medidas genéricas presentadas a continuación:</i> <ul style="list-style-type: none"> <i>Se prohibirá al personal de caza, recolección de especies animales, y uso de fuego.</i> <i>Se educará a los trabajadores del Proyecto mediante charlas que permitirán generar conciencia y formalizar un compromiso de prohibir la caza al interior del área de influencia y minimizar la perturbación de las especies. Estas charlas se realizarán oportunamente, antes del inicio de cada fase del proyecto según corresponda.</i> <i>Se llevará a cabo un Plan de Perturbación Controlada para especies de fauna terrestre de baja movilidad, cuyo detalle se entrega en el Anexo L de la DIA.</i> <i>Se controlará el ingreso de animales domésticos, ya que pueden resultar dañados por las actividades propias del Proyecto.</i> <i>Se capacitará al personal de faenas a fin de evitar la destrucción de hábitats y proteger la fauna presente en área de influencia.</i> <i>La totalidad de los vehículos y maquinaria que se emplee en el Proyecto cumplirá con la normativa ambiental en cuanto a emisión de contaminantes y ruido.</i> <i>Se limitará la velocidad de circulación al interior de la faena.</i>
<i>Indicador que acredita su cumplimiento</i>	<i>Programa de capacitaciones y medidas implementadas.</i> <i>Reporte dando cuenta de la adecuada ejecución del Plan de Perturbación Controlada, el que será remitido a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).</i>
<i>Forma de Control y Seguimiento</i>	<i>Registro en obra de las capacitaciones periódicas y de las medidas implementadas.</i>

Hechos:

Inspección Ambiental

Con fecha 23 de mayo de 2023, un equipo de fiscalización compuestos por funcionarios del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) y fiscalizadores de la SMA, se presentaron en las instalaciones del Parque Eólico Alena con motivo de la fiscalización realizada en el marco del Programa anual de Fiscalización de RCA para el año 2023.



En el lugar se sostuvo una reunión de inicio en las oficinas de la planta, donde representante del titular indicó que al momento de la inspección el parque se encontraba en la mantención anual, por lo que hasta las 7:00 AM del mismo día 23 de mayo de 2023 estuvieron funcionando los aerogeneradores, para iniciar la mantención programada a partir de las 8:30 horas AM. Este procedimiento continuaría hasta el día 24 de mayo de 2023.

De acuerdo con lo indicado, el traspaso desde el área de construcción a operación del parque eólico se realizó el día 25.02.2022.

Respecto de las medidas asociadas a la “*Identificación de impactos y Plan de Seguimiento de Avifauna en Parque Eólico Alena*”, definidas en la RCA N°314/2013, el titular explicó que, en cumplimiento a los compromisos de RCA, desde el inicio de operación del proyecto, hasta la fecha, se realizan monitoreos diarios por parte de la empresa externa NorthC, y que los datos de esos monitoreos son compilados por la empresa Biota, que genera informes trimestrales.

Además, se indicó a los fiscalizadores que las empresas mencionadas, dan aviso de cada evento de detección de carcazas al titular del proyecto a través de correo electrónico, adjuntando fotografías.

En relación con el compromiso de capacitación al personal sobre Ley de Caza, el titular, indicó que se realiza una inducción al momento del ingreso de personal al parque fotovoltaico. Por otro lado, respecto de la señalética, indica que no se han instalado señales haciendo alusión específicamente a fauna silvestre.

Respecto de las medidas de prevención indicadas en el plan de seguimiento, el titular indicó que las aspas de los aerogeneradores son coloreadas, además los aerogeneradores perimetrales del proyecto cuentan con una baliza, la cual emite una luz roja.

Estación 2. Aerogenerador N°31 y N°35

Luego de la reunión de inicio se realizó un recorrido por algunos aerogeneradores del parque, iniciando en primer lugar se visita el área donde se emplazan las turbinas N°31 y N°35, la cual se ubica en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 714.757 E y 5.839.930 S.

Se constató que aledaña a esta turbina se encuentra instalada una planta de áridos, por lo que se percibió fuertes emisiones provenientes de las actividades de chancado de la misma planta. Además, alrededor de la plataforma del Aerogenerador N°31 se observó plantaciones de especies forestales, principalmente eucaliptus. La plataforma mencionada mide aproximadamente 700 m².

Durante el recorrido alrededor del aerogenerador, no se observó presencia de fauna silvestre afectada (viva o muerta), se observó presencia de bandada de aves menores, sin posibilidad de determinar la especie. La aves se mueven en grupo entre las copas de los árboles.

Luego se visitó el aerogenerador N°35 (detenido), el cual se encuentra emplazado en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 713.951 E y 5.840.121 S.

Alrededor del Aerogenerador se observó plantación de arándanos, además de potreros con vegetación natural (malezas). La plataforma del Aerogenerador mide aproximadamente 700 m².

Durante el recorrido alrededor del aerogenerador, no se observó presencia de fauna silvestre afectada (viva o muerta), se observó presencia de individuo de Aguilucho (*Geranoaetus polyosoma*). El individuo efectuó vuelos cercanos al aerogenerador.

Estación 3. Aerogenerador N°11

Posteriormente se visitó el aerogenerador N°11, el cual se encuentra emplazado en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 717.475 E y 5.843.267 S.

Se observó que la plataforma del aerogenerador estaba rodeada de bosque de eucaliptus y pino, se observan troncos acopados. La plataforma del Aerogenerador mide aproximadamente 700 m².

Durante el recorrido alrededor del aerogenerador, no se observó presencia de fauna silvestre afectada (viva o muerta), no se observó presencia de aves. Se observó presencia de huella de caninos en cercanías del aerogenerador.



Estación 4. Aerogenerador N°12 y N°21

El aerogenerador N°12 se encuentra localizado en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 716.052 E y 5.844.464 S. Alrededor del aerogenerador observaron potreros con cultivo de maíz cosechado y sectores con vegetación natural (matorrales y arboles varios), se observan granos de maíz en caminos de ripio vehiculares.

La plataforma del Aerogenerador mide aproximadamente 700 m².

Durante el recorrido alrededor del aerogenerador, no se observó presencia de fauna silvestre afectada (viva o muerta), no se observó presencia de aves.

Posteriormente se visitó el aerogenerador N°21, el cual se encuentra emplazado en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 715.860 E, 5.844.551 S. Alrededor de la plataforma del aerogenerador se observó cultivo de maíz para alimentación animal cosechado, se observan vacas en los potreros, se observaron granos de maíz en el camino vehicular de ripio, se infiere que estos habrían caído de los vehículos que transportan el maíz cosechado.

La plataforma del Aerogenerador mide aproximadamente 700 m².

Adyacente a la plataforma del Aerogenerador N° 21 se observa una carcasa presuntamente de Jilguero (*Spinus barbatus*), en estado de descomposición, no pudiéndose observar anatómicamente en su totalidad.

Además se observó la presencia de individuos de Queltehues (*Vanellus chilensis*) en los alrededores.

Representantes del titular indicaron que cuando el equipo de mantención de turbinas encuentra carcasa cerca de los aerogeneradores se realiza un aviso al Jefe de Planta, quien a su vez realiza el aviso a la empresa contratista.

Sin embargo, dicho procedimiento no fue realizado durante la inspección.

Estación 5. Aerogenerador N°8

Finalmente se visitó el aerogenerador N°8, ubicado en las coordenadas UTM (m) Datum WGS84 H18: 715.237 E y 5.846.416 S.

Alrededor del aerogenerador observa cultivo de maíz cosechado y un potrero con plantación de arándanos, además de un afloramiento de agua.

La plataforma del Aerogenerador mide aproximadamente 700 m².

Durante el recorrido alrededor del aerogenerador, no se observó presencia de fauna silvestre afectada (viva o muerta), no se observó presencia de aves.

Luego del recorrido por las instalaciones, y de acuerdo con las materias levantadas durante la actividad de inspección, se solicitó en el acta la siguiente información (Anexo 1):

1. Layout actualizado del proyecto en formato SIG (kml o shape).
2. Reporte de actividad perturbación controlada, comprometida en el Anexo L de la DIA del proyecto “Modificación Canalización Subterránea Parque Eólico Alena”.
3. Procedimiento interno de control y/o manejo de fauna.
4. Registros de inducción y capacitaciones periódicas implementadas, para el periodo 2022-2023, relativas al cumplimiento de la normativa Ley N° 19.473 Ley de Caza. Se deberá incluir registros de asistencias, y contenidos de la capacitación. Exigencia comprometida en el Considerando 4.1 de la RCA 314/2013.
5. Plan de capacitaciones en materias de manejo de fauna, si hubiera.
6. Fichas de registro relacionadas a colisión de avifauna y quirópteros con las aspas de aerogeneradores y compilado de eventos de avifauna y quirópteros heridos, y de mortandades para el periodo 2022-2023. El registro deberá entregarse en formato Excel, con las siguientes columnas como mínimo: fecha registro del evento, aerogenerador, tipo evento (herida/mortandad), tipo de fauna (avifauna/quiróptero), categoría conservación fauna. Exigencia comprometida en Punto 2.1 (Página 19 y 20) del Apéndice 1 del Anexo 4 de la Adenda 1 del proyecto "Parque Eólico Alena".
7. Copia de contratos en los que se especificó la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, destruir madrigueras o nidos o recolectar huevos o crías en los terrenos donde se realicen las faenas. Exigencia comprometida en el Considerando 4.1 de la RCA 314/2013.



8. Medios de verificación, fotografías georreferenciadas de las señaléticas en caminos y otras medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinarias de construcción y a la capacitación del personal para una prudente conducción y protección de la fauna existente. Exigencia comprometida en el Considerando 4.1 de la RCA 314/2013.
9. Copia de las fichas de Registro Diario según el monitoreo permanente para los meses de marzo y agosto del año 2022.
10. Justificación técnica por la no implementación de la Oficina CASEM de acuerdo con las disposiciones definidas en la RCA N°314/2013.

El titular respondió al requerimiento de información el día 16 de junio de 2023 (Anexo 2). Por este motivo, mediante el oficio ORD OBB N°99/2023, de fecha 20 de junio de 2023 (Anexo 3), se encomendó la revisión de la información solicitada al SAG, el cual respondió a la encomendación mediante el Oficio ORD N°814/2023 (Anexo 4).

Examen de información

Respecto de la información entregada por el titular, en primer lugar cabe señalar en relación con el Plan de Perturbación Controlada, asociado a la RCA N°186/2020, lo siguiente:

- El titular indicó que esta medida fue ejecutada entre el 20 de enero y el 15 de febrero del año 2021, de lunes a viernes, con un total de 4 jornales y dos especialistas de fauna.
- A través del microruteo previo, se identificaron 14 tramos donde ejecutar la medida que presentaban características propicias para el refugio y estadía de animales de baja movilidad. En la siguiente tabla se muestran las especies encontradas y su ubicación por tramo.

Tabla 1. Especies de fauna vertebrada terrestre presenciadas durante los trabajos de perturbación controlada de fauna. Fuente: Informe de Respuesta para Requerimiento de Información de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA)

Tramo	Especie	Cantidad
Tramo 6	Liolaemus lemniscatus	2
Tramo 8	Liolaemus cyanogaster	1
Tramo 10	Liolaemus chiliensis	3
Tramo 19	Liolaemus cyanogaster	12
Tramo 20	Rattus norvegicus	2
Tramo 21	Liolaemus chiliensis	2
	Abrothrix olivaceus	1
TOTAL	-	23

En el Anexo 2, se encuentra la totalidad del Informe de Perturbación Controlada ingresado a la SMA con fecha 14/09/2021, sus anexos y el comprobante de ingreso en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SSA) de la SMA.

Además, el titular incluyó en su respuesta el Plan CL17-EMS-PLN-145, Plan de Contingencia y Emergencia de Fauna para el Proyecto Parque Eólico Alena, vigente desde junio del año 2020 (CL17-EMS-PLN-145 Plan contingencia fauna_AlenaV0.pdf).

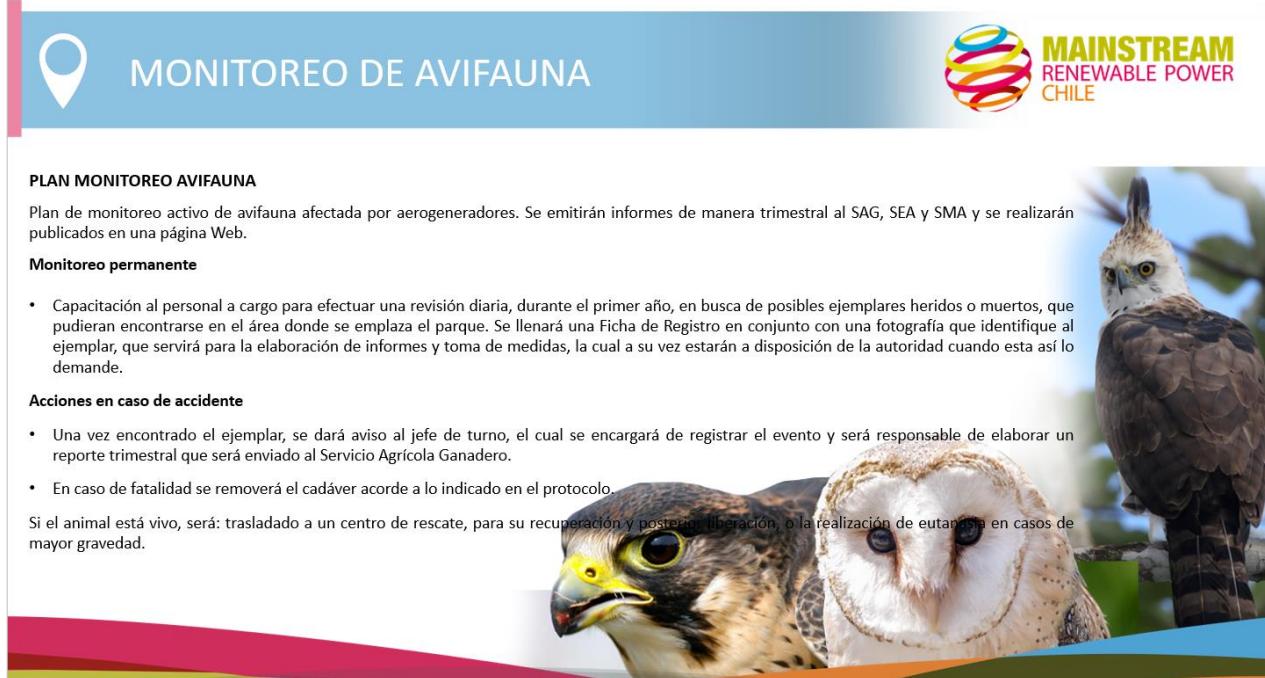
Por otro lado, respecto de los registros de las capacitaciones e inducciones implementadas durante los años 2022 y 2023, el titular entregó la presentación de la Inducción Ambiental que se realiza en el Parque Eólico Alena (Inducción Ambiental Mainstream - Alena V2.ppt), la cual se realiza a todos los contratistas y personas que ingresan por primera vez al Proyecto.



Además, se presentaron los registros de capacitación de cada uno de los empleados, por empresa contratista, que han formado parte del Proyecto Parque Eólico Alena y que han recibido esta capacitación desde la fase de construcción a la fecha (Reg_Ind_Empresas_Construccion y Operacion PE Alena).

El titular complementó la información anterior, con el Plan de Capacitación de las empresas contratistas que prestan funciones de forma permanente en el Proyecto: Nordex y Vaips, el registro de las capacitaciones realizadas por este tema en el año 2022, para el año 2023, estas capacitaciones están programadas para el tercer trimestre del año 2023 (Plan de Capacitación NORDEX y Plan de Capacitación VAIPS).

Figura 3. Registros Inducción a empresas contratista PE Alena.



PLAN MONITOREO AVIFAUNA

Plan de monitoreo activo de avifauna afectada por aerogeneradores. Se emitirán informes de manera trimestral al SAG, SEA y SMA y se realizarán publicados en una página Web.

Monitoreo permanente

- Capacitación al personal a cargo para efectuar una revisión diaria, durante el primer año, en busca de posibles ejemplares heridos o muertos, que pudieran encontrarse en el área donde se emplaza el parque. Se llenará una Ficha de Registro en conjunto con una fotografía que identifique al ejemplar, que servirá para la elaboración de informes y toma de medidas, la cual a su vez estarán a disposición de la autoridad cuando esta así lo demande.

Acciones en caso de accidente

- Una vez encontrado el ejemplar, se dará aviso al jefe de turno, el cual se encargará de registrar el evento y será responsable de elaborar un reporte trimestral que será enviado al Servicio Agrícola Ganadero.
- En caso de fatalidad se removerá el cadáver acorde a lo indicado en el protocolo.

Si el animal está vivo, será: trasladado a un centro de rescate, para su recuperación y posterior liberación, o la realización de eutanasia en casos de mayor gravedad.



En relación con las fichas de registro relacionadas a colisión de avifauna y quirópteros con las aspas de los aerogeneradores, el titular adjuntó en su respuesta una planilla, con la información del monitoreo diario de avifauna en el Parque Eólico Alena, desde el 01/03/2022 hasta el 28/02/2023, monitoreo realizado según lo establece la RCA, los informes trimestrales ingresados a la SMA con sus comprobantes de carga (Ficha Monitoreo Avifauna.xls y Informes de Seguimiento Ingresados a la SMA, respectivamente).

Además, el titular informó que se encuentran disponibles los informes de monitoreo desde marzo a mayo 2023, debido a que en estos meses se ha mantenido el monitoreo de avifauna, por iniciativa de la Compañía, aunque ésta no deba reportarse a la SMA ni al SAG: Informes PE Alena.

Para más detalle ver anexo 2 del presente informe.

Respecto de la copia de los contratos donde se especificó la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre, el titular presentó una copia del contrato del BOP, encargado de la construcción de las obras civiles del Parque Eólico Alena. Si bien, en este contrato ni en ningún otro, se señala de manera explícita la prohibición de captura de fauna silvestre, en más de un artículo se hace referencia al cumplimiento de la RCA, de la normativa ambiental y de los permisos ambientales aplicables. Por ejemplo, en este contrato se señala lo siguiente:



Figura 4. Copia Contrato del BOP – Parque Eólico Alena, Artículo I: Definitions

Tabla 4. Artículo I: Definitions

Inglés	Español
<p>"Applicable Laws" means the Electrical Regulations, the RCA and any applicable code, act, statute, law, treaty, regulation, Permit (including Applicable Permits), ordinance, rule, judgment, order, decree, directive, or any similar form of decision or determination by, or any interpretation of, any of the foregoing by any Government Authority with jurisdiction over Contractor, Employer, the Project, the Project Site, the performance of the Work or other services to be performed under the Agreement, and includes any of the same as they may be amended or imposed from time to time.</p>	<p>"Legislación Aplicable" significa el Reglamento Eléctrico, la RCA y cualquier código aplicable, acto, estatuto, ley, tratado, regulación, Permiso (incluyendo Permisos Aplicables), Ordenanza, regla, sentencia, orden, decreto, directiva, o cualquier forma similar de decisión o determinación por, o cualquier interpretación de cualquiera de las anteriores por parte de cualquier Autoridad Gubernamental con jurisdicción sobre el Contratista, el Empleador, el Proyecto, el emplazamiento del Proyecto, la ejecución de la Obra u otros servicios a ser ejecutados en virtud del Contrato, e incluye cualquiera de los mismos tal como puedan ser modificadas o impuestas de vez en cuando.</p>

Figura 5. Copia Contrato del BOP – Parque Eólico Alena, Artículo II: Retention of Contractor; Contractor Responsibilities

Tabla 5. Artículo II: Retention of Contractor; Contractor Responsibilities

Inglés	Español
<p>2.6.3 Environmental and Permit Compliance.</p> <p>Notwithstanding Contractor's obligations to comply with Applicable Laws, Contractor shall specifically comply with all environmental and permit requirements applicable to Contractor and/or the Work as set forth in (i) the Permit Responsibility Matrix as further described in Exhibit F; (ii) Employer's Requirements; (iii) the RCA (as amended, modified, supplemented, amended and restated or subject to <i>pertinencia</i>) and (iv) Employer's environmental release protocol as set forth in Exhibit A-I.</p> <p>Contractor shall take all reasonable steps to protect the environment (both on and off the Project Site) and to limit pollution, environmental degradation, damage and nuisance to people and property resulting from pollution, noise and other results of its operations.</p> <p>Contractor shall ensure that emissions, surface discharges and effluent from Contractor's activities shall not exceed the values indicated in the Employer's Requirements and the RCA, and shall not exceed the values prescribed by Applicable Laws</p>	<p>2.6.3 Cumplimiento de normas ambientales y permisos.</p> <p>Sin perjuicio de las obligaciones del Contratista de cumplir con las Leyes Aplicables, el Contratista cumplirá específicamente con todos los requisitos ambientales y de permisos aplicables al Contratista y/o a la Obra según se establece en (i) la Matriz de Responsabilidad de Permisos descrita con más detalle en el Anexo F; (ii) los Requisitos del Requisitos del Empleador; (iii) la RCA (en su forma enmendada, modificada, complementada, enmendada y reformulada o sujeto a pertinencia) y (iv) el protocolo de liberación ambiental del Empleador según se establece en el Anexo A-I.</p> <p>El Contratista tomará todas las medidas razonables para proteger el medio ambiente (tanto dentro como fuera del emplazamiento del Proyecto) y para limitar la contaminación, la degradación ambiental, los daños y las molestias a personas y bienes resultantes de la contaminación, el ruido y otros resultados de sus operaciones.</p> <p>El Contratista velará por que las emisiones, vertidos a la superficie y efluentes de las actividades del Contratista no superen superarán los valores indicados en los Requisitos del Contratante y en el RCA, y no excederán los valores prescritos por la Legislación Aplicable</p>

Además, se adjuntó en la respuesta los medios de verificación (fotografías georreferenciadas) de las señaléticas en caminos y otras medidas asociadas al tránsito de vehículos y maquinarias de construcción y a la capacitación del personal para una prudente conducción y protección de la fauna existente, las cuales consistieron en:

- Informe de Señalética Alena: que muestra las señaléticas georreferenciadas solicitadas por la autoridad.
- Informe de Capacitación Alena: que muestran los registros de capacitaciones realizadas asociadas a conducción prudente, límites de velocidad y protección de fauna existente, además de la metodología aplicada en las capacitaciones.



Figura 6. Registro fotográfico instalación de señalética en Parque Eólico Alena



Por último, en el Anexo 6 de la respuesta del titular (Anexo 2 del presente informe) el titular entregó una planilla, con la información del monitoreo diario de avifauna en el Parque Eólico Alena, desde el 01/03/2022 hasta el 28/02/2023, monitoreo realizado según lo establece la RCA, los informes trimestrales ingresados a la SMA con sus comprobantes de carga (Ficha Monitoreo Avifauna.xls y Informes de Seguimiento Ingresados a la SMA, respectivamente.)

Además, se encuentran los informes de monitoreo desde marzo a mayo 2023, debido a que en estos meses se ha mantenido el monitoreo de avifauna, por iniciativa de la Compañía, aunque esta no deba reportarse a la SMA ni al SAG: Informes PE Alena.

En efecto, de acuerdo con lo mencionado anteriormente en el presente informe, se encomendó la revisión de lo antecedentes al SAG Región del Biobío mediante el oficio ORD OBB N°99/2023, el SAG respondió a la encomendación mediante el oficio ORD N°814/2023, de fecha 10 de julio de 2023.



En dicho documento se indicó que lo siguiente: *“Como resultado de la inspección en terreno y la revisión de antecedentes enviados a través del ORD. N° OBB 99 de 2023, informo a usted que, este Servicio no detectó hallazgos, por esta razón envío a usted la Hoja N°5.-“Ficha de Terreno”, Ficha de Planificación y registro fotográfico”.*

Conclusiones generales del Hecho

De acuerdo con el análisis de la información vista en terreno y el examen de información de los antecedentes reportados por el titular, se puede indicar que no se encontraron hallazgos, respecto de la gestión, monitoreo y seguimiento de la fauna, de acuerdo con las condiciones definidas en la RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020.

Esto toda vez que el titular ha realizado el reporte la actividad de perturbación contralada asociado a la RCA N°186/2020, actividad ejecutada durante enero y febrero del año 2021. Además de presentar el Plan de Contingencia y Emergencia de Fauna para el Proyecto Parque Eólico Alena, vigente desde junio del año 2020, el registro de las presentaciones de las inducciones y capacitaciones implementadas durante los años 2022 y 2023, el titular entregó una copia de los donde se especificó la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre.

Por último el titular también hizo entrega de una planilla, con la información del monitoreo diario de avifauna en el Parque Eólico Alena, desde el 01/03/2022 hasta el 28/02/2023, además del reporte de los informe trimestrales ingresados a la SMA.

Esta información de acuerdo con el análisis realizado por el SAG Región del Biobío no presenta desviados respecto de los compromisos definidos en las RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020, por lo que no se levantaron hallazgos respecto de este hecho constatado.



Registro



Fotografía 1.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.840.121

Este: 713.951

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa los alrededores del aerogenerador N°35 del Parque Eólico Alena.

Registro



Fotografía 2.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.840.121

Este: 713.951

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa los alrededores del aerogenerador N°35 del Parque Eólico Alena.



Registro



Fotografía 3.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.843.267

Este: 717.475

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa los alrededores del aerogenerador N°11 del Parque Eólico Alena.

Registro



Fotografía 4.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.844.464

Este: 716.052

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa los alrededores del aerogenerador N°21 del Parque Eólico Alena.



Registro



Fotografía 5.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.844.551

Este: 715.860

Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa una carcasa alrededor del aerogenerador N°21 del Parque Eólico Alena.

Registro



Fotografía 6.

Fecha: 23-05-2023

Coordenadas UTM DATUM WGS84 HUSO 18

Norte: 5.858.454 5846416

Este: 644.563 715237

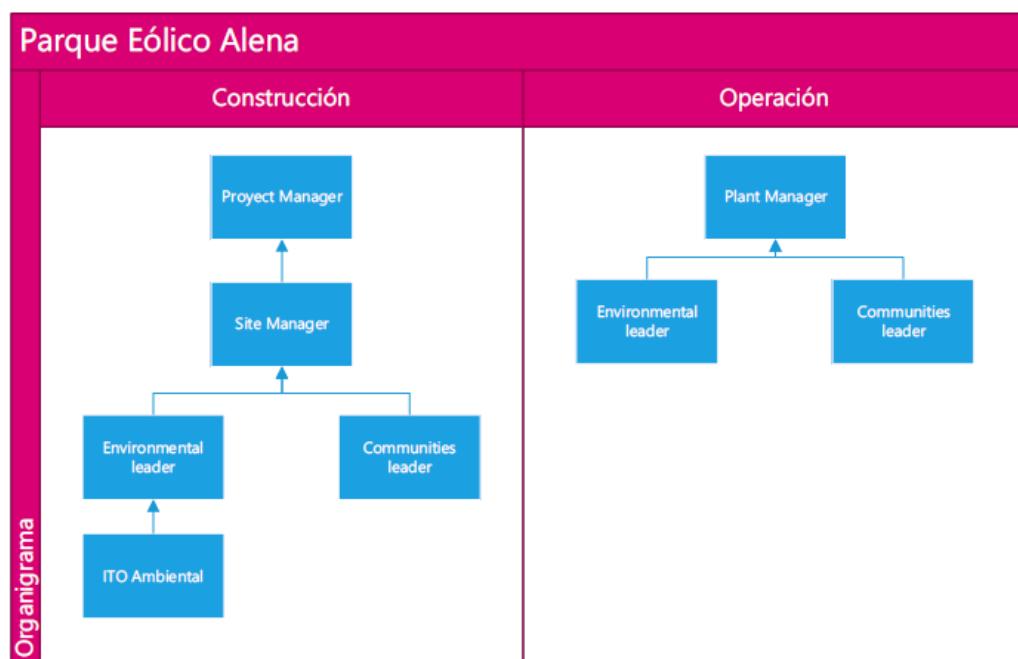
Descripción del medio de prueba: En la imagen se observa los alrededores del aerogenerador N°8 del Parque Eólico Alena.



Número de hecho constatado: 2	Materia Ambiental: Plan de monitoreo y seguimiento ambiental
Documentación Revisada:	
<ul style="list-style-type: none"> - Carta titular con Informe de Respuesta para Requerimiento de Información de la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA), que da respuesta a los requerimientos de información solicitados en el acta de inspección de fecha 23 de mayo de 2023. 	
Exigencias:	
<p>Considerando 6.1, RCA 314/2013:</p> <p><i>“Que, en el proceso de evaluación ambiental del proyecto, el cual consta en el expediente respectivo, el titular asume los siguientes compromisos ambientales voluntarios:</i></p> <p><i>6.1.-Con el fin de causar el menor impacto ambiental negativo producto de la construcción y operación del Proyecto, se compromete a:</i></p> <p><i>a) Contar con una oficina CASEM (Calidad, Seguridad y Medio Ambiente) durante el periodo de construcción, operación y abandono. Los profesionales de esta oficina estarán encargados de velar por el estricto cumplimiento de las normativas de carácter ambientales precautorias señaladas en este documento.</i></p>	
Hechos:	
<p>A continuación, se detallan las actividades de fiscalización desarrolladas en el presente proceso:</p> <p>Durante la actividad de inspección efectuada el día 23 de mayo de 2023, el titular indicó en relación con la oficina de CASEM (Calidad, Seguridad y Medio Ambiente), la cual debería estar instalada durante toda la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto, de acuerdo con los compromisos de la RCA, esta no se construyó. En ese sentido, se indicó que la compañía cuenta con una persona encargada de Medio Ambiente, la cual realizada una visita al parque con una periodicidad que varía entre el 1 a 2 meses. La misma situación ocurre con el prevencionista de riesgo.</p>	
<p>Por este motivo, mediante el acta de inspección se solicitó al titular lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Justificación técnica por la no implementación de la Oficina CASEM de acuerdo con las disposiciones definidas en la RCA N°314/2013. 	
<p>El titular respondió al requerimiento de información el día 16 de junio de 2023 (Anexo 2).</p>	
Examen de Información	
<p>En su respuesta al requerimiento de información, el titular respondió lo siguiente:</p> <p><i>“El Parque Eólico Alena, no implementa la oficina CASEM durante las fases de construcción ni operación, debido a que incorpora en su organigrama al personal encargado de velar y de realizar seguimiento del cumplimiento, es así como durante la fase de construcción y operación el proyecto cuenta con el siguiente organigrama (Figura 1).</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El Environmental leader, tiene por función principal el velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, ejecutar los compromisos de las RCA asociadas a este proyecto, dar seguimiento a los mismos y, además es responsable de la solicitud de los permisos ambientales sectoriales que debe poseer el proyecto.</i> • <i>El Communities leader, por su parte, es el encargado de realizar la gestión comunitaria con nuestros vecinos y las comunidades identificadas como parte de nuestra área de influencia, difundir en estado del proyecto, las actividades que se desarrollan en cada fase y canalizar las consultas, sugerencias y reclamos de las personas que puedan sentirse afectadas por el desarrollo de alguna de las fases del Proyecto.</i> <p><i>La presencia del líder comunitario en el proyecto se muestra con mayor frecuencia, ya que es el encargado de recibir las sugerencias, felicitaciones y reclamos por parte de la comunidad, sin embargo, el líder ambiental ha tenido presencia mensual en el proyecto en ambas etapas.</i></p>	



Figura 1. Organigrama Parque Eólico Alena para Fases de Construcción y Operación



En forma complementaria, Mainstream posee un Procedimiento de Consultas y Reclamos para la comunidad. Su objetivo es establecer un procedimiento que permita responder de manera oportuna a consultas y reclamos de la comunidad respecto a proyectos de la compañía, y asegurar que se lleven a cabo las acciones apropiadas.

Este procedimiento aplica para responder cualquier consulta y/o reclamo emitido por un particular o grupos de interés de la comunidad vecina a Mainstream referente a algún proyecto en desarrollo, construcción u operación.

El procedimiento antes señalado se presenta en el Anexo 10 de este documento. Asociado a este procedimiento, a continuación, se entrega en la siguiente tabla la totalidad de los reclamos del Parque Eólico Alena dese el año 2021 a la fecha; el detalle de esta tabla se encuentra, también, en el Anexo 9.

Respecto de los reclamos, se centran en emisiones de ruido en fase de operación, principalmente.”

En efecto, el titular en su respuesta incluyó el registro de los reclamos recibidos en el Parque Eólico Alena, donde se observó que de acuerdo a los registros entregados, la empresa ha recibido 9 reclamos, 3 de estos correspondiente a la fase de construcción y los restantes asociados a la fase de operación, donde tal como indicó el titular estos se encuentran relacionados a la emisión de ruido por parte del parque. En este punto cabe señalar que la SMA no ha recibido denuncias asociadas a la emisión de ruido por parte del Parque Eólico.

Conclusión general del hecho

De acuerdo con el análisis realizado el titular no construyó la oficina CASEM, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la RCA N° 314/2013. Sin embargo, a pesar de esta situación la empresa cuenta con personal con las funciones de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, y personal a cargo de realizar la gestión comunitaria.

Por este motivo, a pesar de que la empresa no cuenta con una oficina física en el parque, si tiene personal que realiza las labores indicadas, por lo que a pesar de que este hecho es una desviación a lo indicado en la RCA N°314/20123, este no constituye un hallazgo con características que puedan afectar a algún componente de medio ambiente.



6 CONCLUSIONES

De acuerdo con el examen de la información realizado con motivo de la fiscalización realizada por la SMA a AR Alena SpA. para la UF denominada **PARQUE EOLICO ALENA**, en el marco del programa de fiscalización de RCA para el año 2023, se puede concluir con base en los antecedentes recabados que no se detectan hallazgos en relación con los compromisos asociados a la RCA N°314/2013 y RCA N°186/2020.

En lo particular se ha constatado que respecto de las medidas asociadas al monitoreo de la fauna que no se encontraron hallazgos, respecto de la gestión, monitoreo y seguimiento de la fauna, de acuerdo con las condiciones definidas en la RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020.

Esto toda vez que el titular ha realizado el reporte la actividad de perturbación contralada asociado a la RCA N°186/2020, actividad ejecutada durante enero y febrero del año 2021. Además de presentar el Plan de Contingencia y Emergencia de Fauna para el Proyecto Parque Eólico Alena, vigente desde junio del año 2020, el registro de las presentaciones de las inducciones y capacitaciones implementadas durante los años 2022 y 2023. Además de entregar una copia de los donde se especificó la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre.

Además, el titular también hizo entrega de una planilla, con la información del monitoreo diario de avifauna en el Parque Eólico Alena, desde el 01/03/2022 hasta el 28/02/2023, además del reporte de los informes trimestrales ingresados a la SMA.

Esta información de acuerdo con el análisis realizado por el SAG Región del Biobío no presenta desviados respecto de los compromisos definidos en las RCA N°314/2013 y la RCA N°186/2020, por lo que no se levantaron hallazgos respecto de este hecho constatado.

Por otro lado, respecto de la construcción de la oficina CASEM, el titular no realizó esta labor de acuerdo con las disposiciones establecidas en la RCA N° 314/2013. Sin embargo, a pesar de esta situación la empresa cuenta con personal y áreas que tiene como funciones de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental, y personal a cargo de realizar la gestión comunitaria.

Por este motivo, a pesar de que la empresa no cuenta con una oficina física en el parque, si tiene personal que realiza las labores indicadas, por lo que a pesar de que este hecho es una desviación a lo indicado en la RCA N°314/20123, este no constituye un hallazgo con características que puedan afectar a algún componente de medio ambiente.

Por último, es importante destacar que dicho resultado no obsta que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el equipo fiscalizador.



7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección de fecha 23.05.2023
2	Respuesta titular a antecedentes solicitados en acta de fecha 23.05.2023
3	Oficio ORD OBB N°99/2023
4	Oficio SAG ORD N°814/2023

